



Sabanalarga, Atlántico, 14 de diciembre de 2021.

Rad. EJECUTIVO # 08-638-40-89-001-2019-00780-00- CON SENTENCIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: José Esteban Díaz DE La Cruz.

Señor Juez: A su despacho el presente proceso, en el cual la apoderada judicial demandante presenta escrito solicitando del despacho se ordene la terminación del proceso por pago total de la obligación, no se encuentra solicitud de remanente alguno, sírvase proveer, secretario, Julio Díaz

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.

Sabanalarga, Atlántico, 14 de diciembre de 2021.

Visto el anterior informe de secretaria, se observa que dentro del presente asunto la parte ejecutante a través de su apoderada judicial solicita del despacho se ordene la terminación del proceso por pago total de la obligación con fundamento en el artículo 461 de C. G. P. En el evento que existan depósitos judiciales a favor del demandado, se le entregaran en la misma formo como fueron descontados. Por lo anteriormente narrado, el despacho le impartirá su respectiva aprobación al escrito de terminación del proceso y se

RESUELVE:

Primero.- Ordénese la Terminación del procesos ejecutivo por pago total de la Obligación iniciado por el Banco Agrario de Colombia S. A, en contra de José Esteban Díaz De La Cruz, solicitud este presentada por la apoderada judicial demandante Dra. Mabel Cecilia Calderón Macías con fundamento en el artículo 461 de C. G. P

Segundo –Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. - Ofíciase en tal sentido. Tercero Ordénese el archivo del expediente y háganse las respectivas anotaciones en libro radicar que lleva el despacho

Tercero: Decrétese el desglose del título valores que sirvió como título de recaudo ejecutivo (Pagareo) y entréguesele a la parte ejecutada con las respectivas anotaciones o constancias que la obligación se encuentra cancelada en su totalidad de confirmad al artículo 116, literal C del C. G. P.

Cuarto: De igual forma No existe remanente alguno solicitado y en el que existan depósitos judiciales a favor de los demandados, se le entregaran en la misma formo como fueron descontados.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 150 DE
FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Código de verificación: **484bf48f63554648f4270348db9650daef86fd707913f444fdff18d2e09b8953**

Documento generado en 14/12/2021 03:01:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>